

la que se dictan Instrucciones Técnicas sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal de Habitantes, Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 25 de octubre de 2007.—El alcalde, Santos Fernández Revolvero.

07/14888

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Información pública de solicitud de licencia para instalación de planta de fabricación de hormigón, en polígono industrial de Requejada Z-27.

Por «Tracman, S. L.» se solicita licencia municipal para instalación de planta de fabricación de hormigón en el polígono industrial de Requejada Z-27.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Polanco, 2 de noviembre de 2007.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

07/15186

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 18 de octubre de 2007, a don Gumersindo Lorenzo Asensio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedáse a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I. Con fecha 13 de junio de 2007 (Registro de Entrada núm. 2007004041) se solicitó por doña. María del Pilar Álvarez Collado, con domicilio en Santa Cruz de Bezana, calle Respuela, número 2 C, primero F 1, baja en el Padrón Municipal de Habitantes para don Gumersindo Lorenzo Asensio, por no residir en el citado domicilio.

II. Con fecha 13 de junio de 2007 se emite informe por la Policía Local de este Ayuntamiento, indicándonos que según averiguaciones practicadas don Gumersindo Lorenzo Asensio no reside en calle Respuela, número 2 C, primero F 1, de Santa Cruz de Bezana.

III. Con fecha 21 de junio de 2007 se dicta providencia notificando al interesado la incoación de oficio del expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Dicha notificación no ha podido ser realizada personalmente al interesado.

IV. Con fecha 13 de julio de 2007 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la notificación de incoación de

expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, publicándose a su vez en el tablón de edictos de esta Corporación desde el día 2 de julio hasta el día 2 de agosto de 2007, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. Con fecha 5 de octubre de 2007 (Registro de Entrada 2007006740 de 8 de octubre) se emite informe de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria sobre bajas de oficio del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el cual se adelanta informe favorable sobre el expediente de baja de oficio incoado por este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a don Gumersindo Lorenzo Asensio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente esta Alcaldía para la resolución del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Conforme con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio: «Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el Padrón Municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento».

Asimismo se han seguido los trámites del apartado 3 de la Resolución de 21 de julio de 1997, de la Subsecretaría por la que se dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.»

En virtud de cuanto antecede he resuelto: Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de don Gumersindo Lorenzo Asensio.

Retrotraer los efectos al 13 de junio de 2007, fecha de solicitud de la baja (Registro de Entrada número 2007004041), dado que según queda acreditado en el expediente el interesado ya no residía en este municipio.

Notifíquese esta resolución al Consejo de Empadronamiento y a los interesados en legal forma.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2. Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3. También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 25 de octubre de 2007.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.
07/14869

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de instalación de parking en calle Julián Ceballos.

Por parte de «DOLMENCAN, S.L.» (representante don Miguel García Alonso), se ha solicitado licencia de actividad sujeta a comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 38/07, para la instalación de un parking (garajes), en la calle Julián Ceballos, número 36-B, Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en lo que no sea de directa aplicación, por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Departamento de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (plaza de Abastos, segunda planta).

Torrelavega, 2 de octubre de 2007.—La alcaldesa presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.
07/13805

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Tercera

Notificación de sentencia en rollo de apelación número 93/07.

Don Francisco Javier González Duque, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 93/2007, dimanante de apelación juicio de faltas número 189/07, procedente del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, a instancias de DOÑA MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GARCÍA, contra DOÑA RAQUEL CABRIA LEONARDO, sobre delito de insultos coacciones. Se ha acordado que se notifica a DOÑA RAQUEL CABRIA LEONARDO, con paradero desconocido, la sentencia de fecha dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña María Isabel Fernández García contra la sentencia de fecha 16 de febrero de 2007, dictada por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, debo confirmar y confirmo tal resolución en sus propios pronunciamientos, declarando de oficio las costas causadas en la alzada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DOÑA RAQUEL CABRIA LEONARDO que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOC. Santander, 11 de octubre de 2007.—El secretario judicial, Francisco Javier González Duque.
07/14471

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 767/07.

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 767/07 interpuesto por don Víctor López Gómez contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, en autos número 609/06 sobre Seguridad Social, seguidos a instancia de la recurrente contra Mutua Universal y otros, se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 18 de octubre de 2007, cuya parte dispositiva dice:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Víctor López Gómez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander con fecha 27 de marzo de 2007 (autos 609/06), en virtud de demanda formulada por el recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal Mugenat, Asepeyo, «FEYDA S. C.», don David Pérez Toca, «Construcciones Rodríguez Zamanillo S. L.» y «LUMAC S. A.», sobre Seguridad Social, y en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida». Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado «FEYDA S. C.», y don David Pérez Toca, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOC, expido y firmo el presente.

Santander, 22 de octubre de 2007.—La secretaria judicial, Amparo Colvee Benlloch.
07/14630

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 592/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 592 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Iván Ruisoto Alonso contra la empresa «Tech et Vin, Sociedad Limitada» y «Thermo Cooling Aplicaciones Electrónicas, Sociedad Anónima», sobre despido, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Santander a 5 de octubre de 2007.

HECHOS

Primero.- don Iván Ruisoto Alonso presenta demanda contra «Tech et Vin, S. L.» y «Thermo Cooling Aplicaciones Electrónicas, S. A.» en materia de despido.